



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se declara la falta absoluta de alcalde en el municipio de Titiribí, Antioquia, y se hace un encargo”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 314 de la Constitución Política, y por la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que teniendo en cuenta información de carácter público, la Gobernación de Antioquia tuvo conocimiento del fallecimiento del señor **JUAN GUILLERMO BOLÍVAR COLORADO**, Alcalde municipal de Titiribí en el departamento de Antioquia.
2. Que el Certificado de Defunción No. 726843477, otorga constancia de la **MUERTE NATURAL** del señor **JUAN GUILLERMO BOLÍVAR COLORADO**, ocurrida el día 27 de abril de 2021, quien fungía como Alcalde municipal de Titiribí, cargo para el cual había sido elegido popularmente para el período constitucional 2020-2023.
3. Que como consecuencia de la **MUERTE NATURAL** del señor **JUAN GUILLERMO BOLÍVAR COLORADO**, Alcalde del municipio de Titiribí en el departamento de Antioquia, se produce una falta absoluta en el cargo de alcalde en esa entidad territorial, al tenor de lo dispuesto en el literal a) del artículo 98 de la Ley 136 de 1994.
4. Que el artículo 314 de la Constitución Política preceptúa lo siguiente:

“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente”

“Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde”

1

"Por medio del cual se declara la falta absoluta de Alcalde en el Municipio de Titiribí y se hace un encargo"

para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. (Subraya fuera del texto).

5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Política, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el artículo 29 parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, en los casos de falta absoluta, el Gobernador designará al alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección, mientras se surte el proceso para convocar a elecciones en dicho municipio.
6. Que se hace necesario informar la situación a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental de Antioquia, a fin de que se certifique el partido, movimiento o coalición que avaló la candidatura del señor **JUAN GUILLERMO BOLÍVAR COLORADO** y, posteriormente, fijar fecha, dentro de los términos legales, para elección de alcalde en el Municipio de Titiribí en el departamento de Antioquia.
7. Que el alcalde titular, señor **JUAN GUILLERMO BOLÍVAR COLORADO** (Q.E.P.D), mediante Decreto municipal N° 24 del 7 de abril de 2021, encargó a partir del 8 de abril y hasta que se definiera su situación médica, a la señora **DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ**, en su calidad de Secretaria de Salud, Bienestar Social y Desarrollo a la Comunidad, como Alcaldesa del municipio de Titiribí en el departamento de Antioquia.
8. Que mientras se realiza el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley 136 del 94 y en el parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y con el fin de no interrumpir el servicio en la administración municipal, se dispone que continúe como encargada de la alcaldía de Titiribí, Antioquia, la señora **DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.186.945, actual Secretaria de Salud, Bienestar Social y Desarrollo a la Comunidad del municipio, mientras se realiza el trámite consagrado en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **FALTA ABSOLUTA** por la **MUERTE NATURAL** del señor **JUAN GUILLERMO BOLÍVAR COLORADO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 15.455.408, en el cargo de Alcalde Municipal de Titiribí en el departamento de Antioquia; conforme lo establece el literal a) del artículo 98 de la Ley 136 de 1994.

47

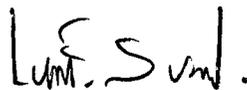
"Por medio del cual se declara la falta absoluta de Alcalde en el Municipio de Titiribí y se hace un encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la señora **DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.186.945, actual Secretaria de Salud, Bienestar Social y Desarrollo a la Comunidad del municipio de Titiribí, Antioquia, como Alcaldesa del municipio de Titiribí en el departamento de Antioquia, hasta tanto se cumpla el procedimiento señalado en los artículos 314 de la Constitución Política, 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese de esta decisión a la señora **DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ**, actual Secretaria de Salud, Bienestar Social y Desarrollo a la Comunidad del municipio de Titiribí, Antioquia, a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación para el Departamento de Antioquia y a la Oficina de Personal del municipio de Titiribí, Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

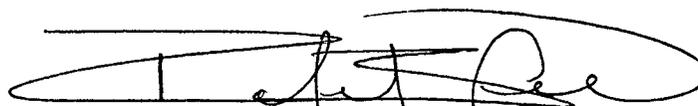
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



RAFAEL MAURICIO BLANCO LÓZANO
Secretario de Gobierno, Paz y Noviolencia